

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2025/29

JGL-14/07/2025-29

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS
D.ª ALBA ACEDO ESCOBAR

Funcionarios públicos

Vicesecretaria
D.ª DOLORES DEL PILAR GONZALEZ ESPINOSA
Interventor/a accidental
D.ª MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA MARTOS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 14 de julio de 2025, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 29 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA



1º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07. Asunto: Reclamaciones Extrajudiciales. Daños al Patrimonio Municipal. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte. 2025/11150

2º. PROPOSICION relativa a la designación del técnico responsable de los servicios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la actuación de la obra pública denominada construcción de 184 unidades de enterramiento en los cementerios de titularidad municipal de El Parador y Roquetas de Mar. Expte. 2025/3593

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

3º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de inexistencia jurídica de contrato relativo a la concesión de servicio de gestión del Centro de Atención Socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I Las Amapolas. Expte. 2025/11102

4º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de inexistencia jurídica de contrato relativo a la concesión de servicio de gestión del Centro de Atención Socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I Las Lomas. Expte. 2025/10612

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del proyecto de obra pública denominada "Mejora del Camino Estanco Viejo" T.M. Roquetas de Mar. Expte. 2025/10443

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de mantenimiento de la red viaria urbana. Expte. 2025/10490

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para licitar el contrato de servicio de reparación, reposición y mantenimiento de las zonas de juegos infantiles, circuitos de salud o biosaludables y áreas de gimnasia y calistenia. Expte. 2025/10150

8º. PROPOSICIÓN a JGL de aprobación de expediente de contratación de renting fotocopiadoras e impresoras. Expte. 2025/10703

9º. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento del derecho de "AFC Construcciones y Contratas, S.L." a la revisión excepcional de precios del contrato de obra denominado "Mantenimiento, Reparación y Adecuación de vías públicas en el T.M. de Roquetas de Mar". Expte. 2021/7953



B) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

10º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2025/1283

11º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

1º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ07. Asunto: Reclamaciones Extrajudiciales. Daños al Patrimonio Municipal. Situación: Satisficha la cantidad reclamada. Terminado.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 9 de julio de 2025:

"ANTECEDENTES

1º Una vez que la Policía Local ha comunicado de oficio los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidentes de circulación acontecidos en el T.M. de Roquetas de Mar a la unidad de Asesoría Jurídica y habiendo instruido los siguientes procedimientos reclamando la indemnización correspondiente a las entidades aseguradoras de los vehículos responsables de los daños, se ha comprobado que ha sido satisficha la cantidad reclamada mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

*2025/2640. Diligencias de prevención 91/25. Siniestro 03/02/2025. Vehículo 2815JFW
Daños: desperfectos en un árbol en Av. Cerrillos. Aseguradora: REALE SEGUROS GENERALES*

S.A. Cantidad satisfecha: 1.269,42€. Operación contabilizada en fecha 10/06/2025 con nº 12025004299.

2025/5669. Diligencias de prevención 180/25. Siniestro 09/03/2025. Vehículo 4313DDV. Daños: desperfectos en acerado y en una palmera en Av. Alicún con Av. La Fabriquilla. Aseguradora: CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS. Cantidad satisfecha: 130,01€. Operación contabilizada en fecha 05/06/2025 con nº 120250004151.

2025/6654. Diligencias de prevención 1017/24. Siniestro 01/12/2024. Vehículo 5056MJJ. Daños: desperfectos en banco y farola de alumbrado público en Av. Carlos III con Rambla San Antonio. Aseguradora: ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.. Cantidad satisfecha: 428,40€. Operación contabilizada en fecha 12/06/2025 con nº 12025000439.

2º Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Por lo anteriormente expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo de cada uno de los expedientes enumerados en el antecedente 1º dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a cada una de las entidades aseguradoras a los efectos oportunos. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

2º. PROPOSICION relativa a la designación del técnico responsable de los servicios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la actuación de la obra pública denominada construcción de 184 unidades de enterramiento en los cementerios de titularidad municipal de El Parador y Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Alcaldía de fecha 11 de julio de 2025:

"En relación al expediente de obra pública denominado "INSTALACION DE 136 y 48 UNIDADES DE ENTERREAMIENTO PREFABRICADAS A INSTALAR EN EL CEMENTERIO

MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR Y EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE EL PARADOR DE LAS HORTICHUELAS (ALMERÍA)", promovido por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, según proyecto básico y de ejecución redactado y firmado en fecha marzo 2025 por el Arquitecto Técnico Municipal, don Luis Manuel Martínez García, aprobado por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 1 de Abril de 2025, y tramitado con el número de expediente 02/2025 POM - Supervisión, (Firmadoc 2025/3593), y en base a los siguientes;

I. ANTECEDENTES

Mediante Decreto dictado con fecha 9 de julio de 2025 por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, inscrito en el Libro de Decretos y Resoluciones con n.º 2025/3467, se adjudica contrato de la obra de "CONSTRUCCIÓN DE 184 UNIDADES DE ENTERRAMIENTO EN LOS CEMENTERIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE EL PARADOR Y ROQUETAS DE MAR" a la mercantil "OBRAS ACOCASA S.L.U.", con C.I.F. B04697728, con un presupuesto de adjudicación de ciento catorce mil trescientos ocho euros con noventa y cinco céntimos (114.308,95.-€), más la cantidad de veinticuatro mil cuatro euros con ochenta y siete céntimos (24.004,87 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento treinta y ocho mil trescientos trece euros con ochenta y dos céntimos (138.313,82.-€), y un plazo de ejecución de dos meses (60 días naturales), contados a partir de la formalización del acta de inicio de las obras.

En el citado Decreto de 9 de julio de 2025, en el punto octavo, se designa como responsable del contrato a la Dirección Facultativa que será ejercida por el Arquitecto Técnico municipal redactor del proyecto, don Luis Manuel Martínez García. Asimismo. La unidad de ejecución y seguimiento de la obra de referencia, será la de Obra Pública, adscrita al Área de Alcaldía y como técnico municipal el Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos, don Jesús Rivera Sánchez.

Contando con medios propios suficientes para llevar a efecto el desempeño de las funciones propias del cargo de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud, de conformidad con el proyecto que las define y las condiciones del contrato, y en virtud de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, estando el técnico municipal propuesto habilitado para el desempeño de las labores descritas y, cumpliendo con los requisitos de solvencia técnica, se realiza la siguiente propuesta de designación técnica:

Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud: El Arquitecto Técnico Municipal, don LUIS MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

El art. 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece la obligación de los órganos de contratación para designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Además, el mismo artículo señala que el responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El art. 62.2. indica expresamente que: "En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246."

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación "El director de obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto."

Establece asimismo el art. 12.3 del mismo cuerpo normativo como obligaciones del director de obra las siguientes:

a) Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, según corresponda cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. En caso de personas jurídicas, designar al técnico director de obra que tenga la titulación profesional habilitante.

En el caso de la construcción de edificios para los usos indicados en el grupo a) del apartado 1 del artículo 2, la titulación académica y profesional habilitante será la de arquitecto.

Cuando las obras a realizar tengan por objeto la construcción de las edificaciones indicadas en el grupo b) del apartado 1 del artículo 2, la titulación habilitante, con carácter general, será la de ingeniero, ingeniero técnico o arquitecto y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus especialidades y competencias específicas.

Cuando las obras a realizar tengan por objeto la construcción de las edificaciones indicadas en el grupo c) del apartado 1 del artículo 2, la titulación habilitante será la de

arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus especialidades y competencias específicas.

Idénticos criterios se seguirán respecto de las obras a las que se refieren los apartados 2.b) y 2.c) del artículo 2 de esta Ley.

b) Verificar el replanteo y la adecuación de la cimentación y de la estructura proyectadas a las características geotécnicas del terreno.

c) Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.

d) Elaborar, a requerimiento del promotor o con su conformidad, eventuales modificaciones del proyecto, que vengan exigidas por la marcha de la obra siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.

e) Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como conformar las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, con los visados que en su caso fueran preceptivos.

f) Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla al promotor, con los visados que en su caso fueran preceptivos.

g) Las relacionadas en el artículo 13, en aquellos casos en los que el director de la obra y el director de la ejecución de la obra sea el mismo profesional, si fuera ésta la opción elegida, de conformidad con lo previsto en el apartado 2.a) del artículo 13."

El Coordinador de Seguridad y Salud será el encargado de que durante la ejecución de la obra se cumplan las disposiciones legales vigentes en esta materia, y en particular la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 1627/1997 de 24 de Octubre, además de lo previsto en la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, en el R.D. 604/2006 de 19 de mayo y la ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y su reglamento, R.D. 1109/2007 de 24 de agosto, por el que se desarrolla la citada ley.

Las características generales del trabajo son las determinadas en las previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales para el Coordinador de Seguridad y Salud.

De conformidad con la Disposición Adicional cuarta de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para desempeñar la función de coordinador de seguridad y salud en obras de edificación, durante la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra, serán las de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades.

El órgano competente para la designación del Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud de las Obras de referencia es el órgano de contratación. En la actualidad, dicha competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con los Decretos de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, y de 28 de junio, por el que se modifica el anterior en un Anexo Único en su versión consolidada.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

A la vista de cuanto antecede y cuantos fundamentos han sido invocados, esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

1. *Designar como técnico responsable de los servicios profesionales de Dirección de Obras y de Coordinación de Seguridad y Salud de la actuación "INSTALACION DE 136 y 48 UNIDADES DE ENTERRAMIENTO PREFABRICADAS A INSTALAR EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR Y EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE EL PARADOR DE LAS HORTICHUELAS (ALMERÍA)", al técnico municipal que se indica a continuación:*

Don LUIS MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA, Arquitecto Técnico Municipal, responsable de los trabajos de Asistencia Técnica de Dirección de Obras y para la Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra de referencia, quedando acreditada la solvencia técnica o profesional.

2. *Dar traslado del correspondiente acuerdo a D. Luis Manuel Martínez García, técnico municipal responsable de la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud; a D. Jesús Rivera Sánchez, técnico municipal responsable del seguimiento y control en la ejecución del contrato; a la empresa contratista de las obras; así como al Área de Contratación.*"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

3º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de inexistencia jurídica de contrato relativo a la concesión de servicio de gestión del Centro de Atención Socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I Las Amapolas.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 7 de julio de 2025:

"I. ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 28 de diciembre de 2020, se adjudicó a MERIÑAQUES S.C.A, provista del CIF F04191722, y domicilio fiscal en C/ Maestro padilla, 41, 04721, Roquetas de Mar, contrato de servicios para la gestión del centro de atención socioeducativa denominado Escuela Infantil Las Amapolas. Expediente 41/20 servicio.*
- 2. El importe de adjudicación fue de trescientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y tres euros (368.563€), para un año de duración.*
- 3. Se formalizó contrato administrativo el enero de 2021 con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de dos (2) años contado desde el día siguiente de la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado por dos (2) años más de forma expresa hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos principal y prórrogas, permaneciendo al contrato en vigor a la fecha de la redacción del presente informe, mediante la aprobación de las prórrogas previstas.*
- 4. La última prórroga, vigente hasta enero de 2025.*
- 5. En relación con lo anterior y según la documentación facilitada por la intervención municipal de este Ayuntamiento, existen las siguientes facturas electrónicas, que ascienden un total de:*

Fecha factura	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.
01/07/2025	02003 2279912	323 30.713,78	F04191722	MERIÑAQUES S.C.A.



6. Por dicho motivo, el servicio de la Intervención Municipal informa a esta Delegación de Educación de la localización y existencia de una factura a este respecto, poniendo a disposición con fecha 13/03/2025 la primera factura, comunicando que en base a esta primera comunicación de omisión de la función interventora, se realizará mes a mes un nuevo expediente, sin necesidad de esperar a la nueva comunicación de las siguientes facturas que se presenten hasta que se realice una nueva licitación y haya un adjudicatario, para su correspondiente tramitación a través del gestor documental Firmadoc, en ejercicio de la función interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, informando de que el gasto se encuentra pendiente de pago al no constar tramitación del correspondiente expediente y a fin de adoptar las medidas oportunas al respecto, así como, por otro, en virtud de las instrucciones emitidas por dicha área en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo establecido en el apartado PRIMERO de la Circular 1/2021 en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, es por lo que ante esta situación no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.

En base a todo lo anterior, no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago del servicio facturado por MERIÑAQUES S.C.A., con CIF F04191722, que a continuación se relacionan:

<i>Nº DOCUMENTO/FACTURA</i>	<i>FECHA DE EMISIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>FECHA DE REGISTRO</i>	<i>Nº REGISTRO CONTABILIDAD</i>	<i>IVA Incluido</i>
00021	01/07/2025	30.713,78 €
01/07/2025	2025/2324	

7. Continúa la citada instrucción, en su apartado TERCERO, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y con la tramitación del

procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.

8. La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el del reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
7. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
8. Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
9. Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.

10. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de, 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Aprobar la iniciación de oficio, por la unidad gestora denominada Delegación de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, del procedimiento de declaración de inexistencia jurídica del contrato en base a la Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora, referente a servicios de atención socioeducativa con la empresa MERIÑAQUES S.C.A.

2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Educación, a los servicios de Intervención, servicios de Contratación, a la Secretaría General de este Ayuntamiento y a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

4º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de inexistencia jurídica de contrato relativo a la concesión de servicio de gestión del Centro de Atención Socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I Las Lomas.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 7 de julio de 2025:

“I. ANTECEDENTES”

1. Con fecha 28 de diciembre de 2020, se adjudicó a CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P AND. DE INTERES SOCIAL, provista del CIF F04688693, y domicilio fiscal en C/ Miguel Ángel, 12, 04740, Roquetas de Mar, contrato de concesión de servicios para la gestión del centro de atención socioeducativa denominado Escuela Infantil Las Lomas. Expediente 02/20 concesión de servicios.
2. El importe de adjudicación fue de cuatrocientos cuarenta mil trescientos noventa y ocho euros con cuarenta y nueve céntimos (440.398,49€), para un año de duración.
3. Se formalizó contrato administrativo el 12 de enero de 2021 con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de dos (2) años contado desde el día siguiente de la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado por dos (2) años más de forma expresa hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos principal y prórrogas, permaneciendo al contrato en vigor a la fecha de la redacción del presente informe, mediante la aprobación de las prórrogas previstas.
4. La última prórroga, vigente hasta enero de 2025.
5. En relación con lo anterior y según la documentación facilitada por la intervención municipal de este Ayuntamiento, existen las siguientes facturas electrónicas, que ascienden un total de:

Fecha factura	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.
10/06/2025	02003 323 2279940	1.102,53€	F04688693	CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P AND. DE INTERES SOCIAL
10/06/2025	02003 323 2279940	922,01€	F04688693	CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P AND. DE INTERES SOCIAL
01/07/2025	02003 323 2279940	36.817,51€	F04688693	CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P AND. DE INTERES SOCIAL

6. Por dicho motivo, el servicio de la Intervención Municipal informa a esta Delegación de Educación de la localización y existencia de una factura a este respecto, poniendo a disposición con fecha 13/03/2025 la primera factura, comunicando que en base a esta

primera comunicación de omisión de la función interventora , se realizará mes a mes un nuevo expediente, sin necesidad de esperar a la nueva comunicación de las siguientes facturas que se presenten hasta que se realice una nueva licitación y haya un adjudicatario, para su correspondiente tramitación a través del gestor documental Firmadoc, en ejercicio de la función interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, informando de que el gasto se encuentra pendiente de pago al no constar tramitación del correspondiente expediente y a fin de adoptar las medidas oportunas al respecto, así como, por otro, en virtud de las instrucciones emitidas por dicha área en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo establecido en el apartado PRIMERO de la Circular 1/2021 en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, es por lo que ante esta situación no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.

En base a todo lo anterior, no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago del servicio facturado por CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P AND. DE INTERES SOCIAL, con CIF F04688693, que a continuación se relacionan:

Nº DOCUMENTO/FACTURA FECHA DE REGISTRO	FECHA DE EMISIÓN Nº REGISTRO CONTABILIDAD	IMPORTE IVA Incluido
155 10/06/2025	10/06/2025 2025/2183	1.102,53 €
156 10/06/2025	10/06/2025 2025/2184	922,01 €
157 01/07/2025	01/07/2025 2025/2333	36.817,51€

7. Continua la citada instrucción, en su apartado TERCERO, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y con la procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.

8. La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el del reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- 2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- 3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 6. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- 7. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- 8. Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- 9. Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.*
- 10. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de, 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Aprobar la iniciación de oficio, por la unidad gestora denominada Delegación de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, del procedimiento de declaración de inexistencia jurídica del contrato en base a la Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función intervadora, referente a servicios de atención socioeducativa con la empresa CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P AND. DE INTERES SOCIAL.

2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Educación, a los servicios de Intervención, servicios de Contratación, a la Secretaría General de este Ayuntamiento y a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del proyecto de obra pública denominada "Mejora del Camino Estanco Viejo" T.M. Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 8 de julio de 2025:

"En noviembre de 2020 en Ayuntamiento de Roquetas de Mar comienza la licitación mediante concurso público los SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DIRECTOR DE MEJORA INTEGRAL DE CAMINOS RURALES EN ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), resultando adjudicataria del mismo la consultora PROTECNIMAR S.L. según acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada con fecha 22 de febrero de 2021.

Como consecuencia de dicha adjudicación, en marzo de 2025 se redacta por los ingenieros de caminos canales y puertos don Álvaro Criado Utrilla y doña María del Mar Clares Quero (Protecnimar Ingeniería, S.L.), el proyecto denominado "MEJORA DEL CAMINO ESTANCO VIEJO, T.M. ROQUETAS DE MAR", quedando englobado dentro del Proyecto Director de Mejora Integral de Caminos Rurales; con un presupuesto general de ciento cuarenta y seis mil setecientos euros (146.700,00 €) IVA incluido y un plazo de ejecución de siete (7) meses y que consta de los siguientes documentos:

*DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA
DOCUMENTO Nº 2: PLANOS.
DOCUMENTO Nº 3: PPTP.
DOCUMENTO Nº 4: PRESUPUESTO.*

Visto el informe de supervisión emitido el 30 de junio de 2025 por el Técnico de Presidencia; Enrique Fernández Rivas.

Y visto el informe jurídico emitido por la Gestora Jurídica de Presidencia el 7 de julio de 2025.

Elevo a la Junta de Gobierno Local para su adopción la siguiente

PROPIUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el proyecto de obras denominado "MEJORA DEL CAMINO ESTANCO VIEJO, T.M. ROQUETAS DE MAR", englobado dentro del Proyecto Director de Mejora Integral de Caminos Rurales; con un presupuesto general de ciento cuarenta y seis mil setecientos euros (146.700,00 €) IVA incluido y un plazo de ejecución de siete (7) meses y que consta de los siguientes documentos:

*DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA
DOCUMENTO Nº 2: PLANOS.
DOCUMENTO Nº 3: PPTP.
DOCUMENTO Nº 4: PRESUPUESTO.*

Una vez que el citado proyecto ha sido supervisado favorablemente por el Técnico de Presidencia el 30 de junio de 2025.

SEGUNDO. - Atendiendo al hecho de que el valor estimado de la obra no sobrepasa los 500.000 €, de acuerdo con lo recogido en el artículo 77, apartado 1 letra a) de la Ley de Contratos del Sector Público, no es necesario exigir clasificación a los licitadores.

TERCERO.- El citado proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, lo que

se hace constar en el presente Acuerdo a los efectos previstos en el art. 136.3 del citado Reglamento.

CUARTO. - Incorporar el presente acuerdo junto con el informe de supervisión del proyecto emitido por el Técnico de Presidencia el 30 de junio de 2025 al expediente de contratación cuando dicho expediente se inicie.

QUINTO. - Proceder al replanteo del proyecto de obras aprobado, levantando la correspondiente acta conforme a lo dispuesto en el art. 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEXTO. - Una vez realizado el replanteo del proyecto se incorporará el proyecto al expediente de contratación que resulte iniciado.

SEPTIMO. – Notificar el presente acuerdo al redactor del proyecto, a la oficina encargada de la supervisión del proyecto y al Servicio municipal con competencias en materia de Contratación a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de mantenimiento de la red viaria urbana.

Se retira del orden del día para someterse a Dictamen previo de la comisión informativa correspondiente al ser un asunto de competencia plenaria.

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para licitar el contrato de servicio de reparación, reposición y mantenimiento de las zonas de juegos infantiles, circuitos de salud o biosaludables y áreas de gimnasia y calistenia.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 10 de julio de 2025:

“I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 13 de junio de 2025 y procedente de la Delegación de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza Viaria y Residuos Sólidos, solicitud de incoación de expediente de contratación para el SERVICIO DE REPARACIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE JUEGOS INFANTILES, CIRCUITOS DE SALUD O BIOSALUDABLES Y ÁREAS DE GIMNASIA Y CALISTENIA EN EL T. M. DE ROQUETAS DE MAR, que se acompaña de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Se justifica en la misma la necesidad de contratar y la insuficiencia de medios, conforme a lo establecido en el art. 28 de la LCSP.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por la técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato administrativo de servicio en virtud de lo establecido en el art. 17 de la LCSP, que se tramitará con carácter ordinario por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada en base al valor estimado del contrato de acuerdo con los art. 22.b) y 156 de la LCSP, y financiación propia con cargo a la aplicación presupuestaria 03200 171 2279930.

La duración inicialmente prevista es de dos (2) años con una prórroga prevista de dos (2) años de duración, en régimen de 2 + 2.

El inicio de prestación deberá tener lugar dentro de los 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la perfección de la adjudicación que tendrá lugar con la formalización del contrato administrativo.

Se establece un presupuesto base de licitación para el contrato de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (1.146.125,64.-€), IVA incluido, para la duración inicialmente prevista de dos (2) años.

El valor estimado del contrato se fija en la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (2.273.307,05.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido para los dos

años de duración inicialmente previstos, la posible prórroga contemplada de duración de dos años más y un 20% en concepto de modificaciones previstas (art. 204 de la LCSP).

El precio máximo establecido para el contrato asciende a NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO (947.211,27.-€), más la cantidad de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (198.914,37.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (1.146.125,64.-€), IVA incluido.

No se establecen lotes según se justifica en el apartado 7 de la memoria que acompaña el expediente.

Se designará como responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio al técnico municipal de medio ambiente Juan Manuel Martín Pomares, adscrito a la Delegación de Protección de Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza Viaria y Residuos Sólidos, redactor tanto de la Memoria Justificativa como del PPT, siendo la referida Delegación la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

La presente licitación se encontraba incorporada en el Plan de Contratación 2024 aprobado en sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 28 de diciembre de 2023.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, la reparación, reposición y mantenimiento de las zonas de juegos infantiles, circuitos de salud o biosaludables y áreas de gimnasia y calistenia en el t. m. de Roquetas de Mar, se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos, asumiendo en este acto el informe de necesidad e insuficiencia de medios, contenidos en la Memoria Justificativa.

Obra en el expediente Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de junio de 2025 asumiendo el informe de necesidad y de insuficiencia de medios, y ordenando la incoación del procedimiento.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario.

cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada en virtud del valor estimado del contrato conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido, para la duración inicialmente prevista de dos (2) años, más una posible prórroga prevista de dos (2) años de duración, más el 20% en concepto de modificaciones previstas según lo establecido en el art. 204 de la LCSP.

Al tratarse de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, se deberá efectuar anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a treinta (30) días a contar desde el envío del anuncio al Diario de la Unión Europea, en virtud de lo establecido en los art. 156.2 y 156.3.c) de la LCSP.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 8 de julio de 2025 con nota de conformidad de la Secretaría General de fecha 9 de julio de 2025 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023) y posteriormente modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente;

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIOS DE REPARACIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS DE JUEGOS INFANTILES, CIRCUITOS DE SALUD O BIOSALUDABLES Y ÁREAS DE GIMNASIA Y CALISTENIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, todo lo cual se aadecua a la legislación vigente según se recoge en el informe jurídico que acompaña al expediente y la nota de conformidad de la Secretaría General, emitidos a tales efectos. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, en virtud de lo establecido en los arts. 156 y 22.1 del citado precepto legal, todo ello en razón del valor estimado del contrato, y en el que todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se hace constar que la citada licitación se encontraba recogida en el Plan de Contratación 2024 aprobado en sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de diciembre de 2023.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) naturales a contar desde el envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 03200 171 2279930, con la siguiente previsión:

<i>ANUALIDAD</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>2025</i>	<i>191.020,94</i>
<i>2026</i>	<i>573.062,82</i>
<i>2027</i>	<i>382.041,88</i>

Se hace constar que existe retención de crédito practicada en fecha 13 de junio de 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 03200 171 2279930, para atender los gastos correspondientes al ejercicio presupuestario 2025, por importe de 191.020,94.-€ y número de operación 220250009322.

Igualmente se ha practicado retención de crédito en fecha 13 de junio de 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 03200 171 2279930, para atender los gastos correspondientes a los ejercicios 2026 (573.062,82.-€) y 2027 (382.041,88.-€), por importe total de 955.104,70 y número de operación 220259000123.

Consta certificado de límites correspondiente al art. 174 del TRLRHL, emitido por la Intervención en fecha 16 de junio de 2025 al tratarse de un gasto plurianual, en el que se hace constar que la imputación del gasto se adecua la normativa vigente que le resulta de aplicación.

Cuarto.- Proponer la designación como Responsable del Contrato al técnico municipal Juan Manuel Martín Pomares, adscrito a la Delegación de Medio Ambiente que será la Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Medio Ambiente, al técnico propuesto como Responsable del Contrato, y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN a JGL de aprobación de expediente de contratación de renting fotocopiadoras e impresoras.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 10 de julio de 2025:

"I. ANTECEDENTES

1.-Objeto del contrato.- La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en el suministro en régimen de alquiler sin opción de compra de los equipos de impresión, copia y escaneo para edificios e instalaciones municipales pertenecientes al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con todos los complementos necesarios para su funcionamiento, suministro de equipos y consumibles, instalación y puesta en funcionamiento de todos los equipos, el mantenimiento y reparaciones para su perfecto funcionamiento durante la vigencia del contrato.

La justificación de la necesidad del presente contrato se expresa en la memoria justificativa de inicio del expediente, y el objeto y condiciones generales para su ejecución, así como el alcance y la tipología de los elementos objeto de suministro y sus características técnicas mínimas, se encuentran definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, suscritos por Paco Galindo Cañizares, técnico municipal responsable del Servicio de Transformación Digital del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que igualmente se designará como responsable del contrato, siendo asimismo la unidad de Transformación Digital la encargada del seguimiento y control para la correcta ejecución de este contrato.

2.-Justificación de la no división en lotes.- No se considera adecuada la división por lotes, pues no es posible la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato para su correcta ejecución, ya que el alcance del suministro a prestar exige una coordinación integral de todas las prestaciones relativas al alquiler y funcionamiento de unos mismos elementos de carácter especializado, en las debidas condiciones de homologación y cumplimiento de las características exigidas, imprescindible para su correcto funcionamiento, considerando que su división dificultaría por tanto su correcta ejecución pues supondría actuaciones parciales sobre el funcionamiento de unos mismos equipos, justificado en la cláusula 6 de la memoria justificativa. La coordinación de los distintos contratistas, tanto para la ejecución de los servicios, como para la instalación, configuración e integración de equipos, resultaría en una gestión compleja que incrementaría el riesgo de descoordinación y podría afectar la calidad y la eficiencia del servicio global. Los equipos de fotocopiadoras e impresoras son elementos interdependientes, y su correcto funcionamiento requiere de una

atención integral que garantice una intervención coordinada y homogénea. La intervención por parte de distintos contratistas, cada uno centrado en un lote específico, podría generar incompatibilidades en las soluciones técnicas, dificultades en la integración de servicios o en la configuración de los equipos, lo cual impactaría negativamente en su rendimiento y disponibilidad

3.-Presupuesto base de licitación.- *El presupuesto base de licitación queda establecido en ciento cuarenta mil euros (140.000,00.-€), más la cantidad de veintinueve mil cuatrocientos euros (29.400,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos euros (169.400,00.-€), IVA incluido, para dos años de duración del contrato.*

A título informativo el presupuesto anual del contrato se establece en setenta mil euros (70.000,00.-€), más la cantidad de catorce mil setecientos euros (14.700,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total anual de ochenta y cuatro mil setecientos euros (84.700,00.-€).

En dicho importe han quedado incluidos todos los costes del suministro en régimen de alquiler y su instalación, tales como los gastos salariales del personal, seguros sociales, proveedores, materiales necesarios, traslados, beneficio industrial o cualquier otro gasto derivado de la prestación del suministro, todos los gastos directos e indirectos de la colocación de los equipos, el transporte, los seguros correspondientes, la instalación de los elementos complementarios y su puesta en funcionamiento, así como su mantenimiento y la retirada de los mismos una vez finalizado el contrato, y cualquier otro gasto que se derive de la correcta ejecución del suministro en los términos de los pliegos que rigen esta contratación y de la oferta que resulte adjudicataria.

De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de doscientos ochenta mil euros (280.000,00.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA), tomando el importe total pagadero según las estimaciones para las prestaciones objeto de contrato, incluyendo la instalación de los elementos suministrados y el arrendamiento sin opción de compra para dos años, más la posibilidad de prórroga de otros dos años sin posibles modificaciones previstas.

El precio del contrato se ha determinado de acuerdo con los artículos 102.4 y 298 LCSP de una combinación de las prestaciones según los componentes del precio del contrato formado por dos partidas, una fija y otra variable, diferenciando la cuota anual de renting de todos los equipos objeto de contrato en los términos del pliego técnico, que será una partida fija establecida en un importe anual de cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y dos euros y cincuenta céntimos (51.492,50.-€) IVA no incluido, o inferior según oferta, que será facturada en dos facturas semestrales, y por otra parte la partida correspondiente a su mantenimiento, de acuerdo con el art.298 LCSP, que se calculará a través de precios unitarios por copia de impresión, calculado de acuerdo con los precios de mercado resultantes de licitaciones del mismo objeto con características técnicas muy similares y establecido en el importe de licitación de 0,0055 €/copia, IVA excluido, o inferior según oferta. Para el cálculo de la



previsión del número total de copias, se ha tenido en cuenta el consumo medio de los equipos actualmente en funcionamiento de acuerdo con el pliego técnico, estimando 3.365.000 copias anuales, de lo que resulta una partida de mantenimiento fijada en dieciocho mil quinientos siete euros y cincuenta céntimos (18.507,50.-€), IVA no incluido, para un año de duración del contrato, que será facturada mensualmente en función del volumen de copias efectivamente realizadas.

Los precios establecidos resultan adecuados al efectivo cumplimiento del contrato, mediante su correcta estimación en los términos indicados en función del conjunto de las prestaciones estimadas en el alcance del contrato, de acuerdo con los precios habituales en el mercado con las características delimitadas en el pliego de prescripciones técnicas.

El precio de adjudicación de la parte variable en concepto de mantenimiento no supondrá un compromiso por parte de la Administración de pagar esa cantidad, sino que se pagará en función de las copias impresas realmente realizadas.

CONCEPTO	PRECIO ANUAL sin IVA	IVA	PRECIO ANUAL IVA incl.
<i>CUOTA RENTING</i>	<i>51.492,50 €</i>	<i>10.813,42€</i>	<i>62.305,92 €</i>
<i>MANTENIMIENTO (0,0055 €/copia x 3.365.000 copias)</i>	<i>18.507,50 €</i>	<i>3.886,58€</i>	<i>22.394,08 €</i>
<i>TOTAL ANUAL CONTRATO</i>	<i>70.000,00.-€</i>	<i>14.700,00€</i>	<i>84.700,00.-€</i>

4.-Duración.- La duración del contrato será de DOS (2) años, a partir del acta de inicio de ejecución del contrato, estimada para el 25 de octubre de 2025, con posible prórroga por otros dos (2) años, hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posible prórroga) en régimen de 2+2. Si como consecuencia de la tramitación de la licitación se retrasara la fecha prevista, se estará a la fecha de formalización del contrato para el inicio de la ejecución en los plazos de duración establecidos.

En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del suministro por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga prevista, se considerará el contrato extinguido.

El actual servicio de mantenimiento de las fotocopiadoras se encuentra vigente hasta el 24 de octubre de 2025, por lo que el inicio de ejecución del presente contrato se pretende a partir del 25 de octubre. Si como consecuencia de la tramitación de la licitación se retrasara la fecha prevista, se estará a la fecha de su formalización.



5.-Expediente de contratación.-Figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, y que se enumeran a continuación, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto.

Consta en el mismo Providencia de fecha 1 de julio de 2025 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato.

Se suscribe el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en fecha 1 de julio por el técnico municipal competente en la materia de la unidad gestora responsable, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del suministro a contratar. La preceptiva Memoria Justificativa recoge informe razonado de la necesidad del contrato y queda suscrita en 30 de junio de 2025, reflejando con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se ha redactado específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, suscrito en fecha 1 de julio de 2025, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, regulado en los artículos 131, 145 a 150 y 156 a 158 de la LCSP, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta.

Quedan incorporados documentos contables de retención de crédito por el importe del presupuesto base de licitación, con cargo a la aplicación presupuestaria 03500.920.21600, practicada en fecha 1 de julio de 2025, con los siguientes números de operación contable e importes para atender al gasto proporcional a cada anualidad, así como certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes:

Ejercicios	Importe	Operación contable
2025	34.885,30 €	220250010524
futuros: 2026	84.700,00 €	220259000144
futuros: 2027	49.814,70 €	
TOTAL PBL 2 anualidades: 169.400,00.-€		

El expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos según preceptivo informe jurídico en sentido favorable con fecha 03 de julio de 2025, para la aprobación del expediente de contratación, los Pliegos que se acompañan y la apertura del procedimiento de licitación.

Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General

de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite con fecha 9 de julio de 2025 por el órgano de Secretaría nota de conformidad con el referido informe jurídico, por lo que procede la continuación de la tramitación del expediente para su aprobación por el órgano de contratación.

Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General

3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local "las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada".

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en el SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER SIN OPCIÓN DE COMPRA DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como aprobar igualmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. La adjudicación se pretende por tramitación ordinaria mediante el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, atendiendo a su valor estimado, servicio superior al umbral del artículo 22.1.b) LCSP, y al que le es de aplicación en cuanto a la preparación del expediente sus artículos 116, 117, y 122, y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en el Libro Segundo de dicho precepto, relativo a la selección del contratista y adjudicación de los contratos, en concreto los artículos 131, 146, 150 a 158, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta mediante la aplicación de los criterios de adjudicación propuestos, vinculados al objeto del contrato y en base a la mejor calidad-precio, de conformidad con la exigencia que prescribe el artículo 145.4 LCSP de establecer criterios que permitan obtener servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a la necesidad que se pretende cubrir con este contrato.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 156 en sus apartados 2º y 3º.c) LCSP.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por Intervención Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos euros (169.400,00.-€), IVA incluido,



para dos años de duración del contrato. A título informativo el presupuesto anual del contrato se establece en ochenta y cuatro mil setecientos euros (84.700,00.-€).

La financiación del suministro será propia, con cargo a la aplicación presupuestaria 03500.920.21600, y a tal efecto quedan incorporados documentos contables de retención de crédito por el importe del presupuesto base de licitación, practicada en fecha 1 de julio de 2025, con los siguientes números de operación contable e importes para atender al gasto proporcional a cada anualidad, así como certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes:

Ejercicios	Importe	Operación contable
2025	34.885,30 €	220250010524
futuros: 2026	84.700,00 €	220259000144
futuros: 2027	49.814,70 €	
TOTAL PBL 2 anualidades: 169.400,00.-€		

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del contrato, a los efectos del artículo 62 LCSP, a Paco Galindo Cañizares, técnico municipal responsable del Servicio de Transformación Digital del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Transformación Digital del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, a la unidad de Transformación Digital, al Responsable del Contrato, y a la unidad de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

9º. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento del derecho de "AFC Construcciones y Contratas, S.L." a la revisión excepcional de precios del contrato de obra denominado "Mantenimiento, Reparación y Adecuación de vías públicas en el T.M. de Roquetas de Mar".

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 8 de julio de 2025:

"I. ANTECEDENTES:

- Con fecha 2 de marzo de 2022, se publica en el Boletín Oficial del Estado número 52, el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan las normas específicas respecto de la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, (en adelante "RD-ley 3/2022") modificado por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.*
- El 13 de abril de 2022 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 13 extraordinario, el Decreto-ley 4/2022 de 12 de abril por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto ley 3/2022, (en adelante, "Decreto- ley 4/2022"); modificado por el Decreto-ley 5/2024, de 21 de mayo, por el que se da cumplimiento a los Acuerdos de 30 de diciembre de 2022 y de 13 de febrero de 2024, de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma, y se modifican otras disposiciones normativas.*
- El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) en Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de julio de 2024 acuerda, entre otros, aplicar en la Administración del Ayuntamiento Roquetas de Mar y, en su caso, en su Sector Público Institucional, el Real Decreto-ley 3/2022 de 1 de marzo; así como su desarrollo, constituido por el Capítulo I del Decreto ley 4/2022, de 12 de abril, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras.*
- Por otro lado, con fecha 26/04/2022 y RGE nº13732, tiene entrada en este Ayuntamiento escrito presentado por AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L., por el que solicita el reconocimiento del derecho a la revisión excepcional de precios del contrato de obras denominado "MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR. LOTE 2."*
- Con fecha 07/04/2025 se emite informe al respecto por el Técnico Municipal responsable del contrato, en virtud del cual, se concluye que se cumplen todos los requisitos que establece*

la normativa de aplicación para reconocer el derecho del contratista de las obras al abono del importe resultante de la revisión extraordinaria de precios; y se propone al órgano competente el reconocimiento del derecho de la mercantil adjudicataria de la obra al abono de la cantidad de 25.362,30 € (IVA INCLUIDO).

- Con fecha 13/05/2025 se emite informe jurídico al respecto por la Técnico Municipal, y con fecha 19 de mayo de 2025 se adopta por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar acuerdo provisional (rectificado por error material en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de junio de 2025); reconociendo el derecho de la mercantil "AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L." con CIF B18854166, a la revisión excepcional de precios del contrato de obras denominado "MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR. LOTE 2", acordando aplicar a la revisión excepcional de precios del contrato de referencia la Fórmula 382. Urbanización y viales en entornos urbanos.*
- Con fecha 13/06/2025 se notifica el acuerdo provisional y se da trámite de audiencia a "AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.", que no presenta alegaciones dentro del plazo concedido.*

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO. - Tal y como se recoge en la parte expositiva del citado RD-ley 3/2022, las excepcionales circunstancias sociales y económicas que ha producido la pandemia desencadenada por el virus SARSCoV-2 han repercutido de una manera directa en la ejecución de determinados contratos del sector público. Tras el descenso experimentado en 2020, los precios de las materias primas han subido con fuerza en 2021 en el contexto de la recuperación económica. El alza extraordinaria del coste de determinadas materias primas que resultan necesarias para la ejecución de ciertas unidades de obra ha repercutido de manera intensa en los contratos de obras.

El contexto generado por la subida extraordinaria de los precios de las materias primas necesarias para la ejecución de las obras ha derivado en importantes consecuencias desfavorables para numerosos contratistas que han experimentado una imprevista alteración en sus planteamientos económicos iniciales, por exceder de lo que puede ser considerado e incluido en el riesgo y ventura propio de todo contrato público.

Como se explica en el propio Decreto-ley 4/2022, en el presente caso la extraordinaria y urgente necesidad de intervención de la Administración, y por tanto también de este Ayuntamiento, se justifica por las circunstancias excepcionales que atraviesa la ejecución de los contratos de obra pública, debido al constante y extraordinario incremento del precio de las materias primas y los materiales, traduciéndose en resoluciones contractuales por imposibilidad de ejecución, litigiosidad contencioso-administrativa por reclamación de

indemnización de daños y perjuicios, afección al tejido empresarial autonómico y a la pequeña y mediana empresa, con la subsiguiente afección a los trabajadores.

Esta situación requiere la adopción de medidas normativas inmediatas y urgentes que permitan paliar las catastróficas consecuencias económicas originadas, de manera colateral, por el desarrollo y prolongación de la pandemia del SARS-CoV-2 e, igualmente, por el desarrollo de los acontecimientos en toda Europa consecuencia del conflicto armado en Ucrania.

SEGUNDO. - El RD-ley 3/2022 es de aplicación al sector público autonómico, según se dispone en los artículos 2 y 3 del Decreto-ley 4/2022. También es aplicable a las entidades locales del ámbito territorial de Andalucía, así como a las Universidades Públicas de Andalucía, siempre que así lo acuerde el órgano competente de dichas entidades conforme a lo establecido en la legislación que en cada caso les sea de aplicación.

Se añade que, el Capítulo I del citado Decreto-ley, que desarrolla RD-ley 3/2022, resulta directamente aplicable al sector público autonómico, siendo necesario para su aplicación a las entidades locales del ámbito territorial de Andalucía y a las Universidades Públicas de Andalucía que así lo acuerde el órgano competente de dichas entidades conforme a lo establecido en la legislación que en cada caso les sea de aplicación.

TERCERO.- Se considera que "el órgano competente" al que aluden los arts. 2 y 3 del Decreto-ley 4/2022, en el caso de este Ayuntamiento es su Pleno, por cuanto es a este órgano al que le corresponden, según el art. 22.2 apartado e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia, en los que están incluidas las obras objeto de revisión de precios, por lo que será el Pleno quien, con carácter general, apruebe la aplicación del RD-ley 3/2022, tanto en su propia Administración como en su Sector Público Institucional, así como la aplicación en el mismo ámbito del desarrollo del citado RD-ley, constituido por el Capítulo I del Decreto ley 4/2022.

En virtud de lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias, el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) en Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de julio de 2024 acordó, entre otros, aplicar en la Administración del Ayuntamiento Roquetas de Mar y, en su caso, en su Sector Público Institucional, el Real Decreto-ley 3/2022 de 1 de marzo; así como su desarrollo, constituido por el Capítulo I del Decreto ley 4/2022, de 12 de abril, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras.

Se anuda a lo anterior, el que el Decreto Ley indicado menciona en sus artículos 2 y 3 al órgano municipal competente en cuanto a la aplicación de las medidas en el ámbito de la Corporación Local, si bien en el artículo 7 del Decreto Ley, respecto del procedimiento para la revisión excepcional de precios, emplea la dicción órgano de contratación, no teniendo por tanto que coincidir uno y otro órgano.

En el presente caso, una vez dictada la propuesta provisional indicando si procede reconocer la revisión excepcional de precios y, de ser así, la fórmula aplicable al contrato, el órgano de contratación competente para resolver motivadamente lo que proceda, es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en virtud de las atribuciones conferidas mediante el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias.

CUARTO. - El artículo 7 del Decreto Ley 4/2022 establece el procedimiento para la revisión excepcional de precios:

1. La revisión excepcional de precios se aprobará, en su caso, por el órgano de contratación previa solicitud del contratista, que deberá presentarla durante la vigencia del contrato y antes de la aprobación, por el órgano de contratación de la certificación final de obras o acto de recepción de la prestación del contrato de servicio, salvo que no estuvieran publicados en ese momento los índices mensuales de los precios de los componentes básicos de los costes que afectan al contrato en cuestión, disponiendo el contratista en ese caso de un plazo máximo de dos meses desde dicha publicación para presentar la solicitud de revisión excepcional de precios. En el caso de que a la fecha de entrada en vigor del presente decreto-ley ya hubieran transcurrido dos meses desde la publicación de los índices de precios aplicables al caso de que se trate, el plazo empezará a contar desde la referida fecha.

2. La solicitud irá acompañada de la documentación necesaria para acreditar la concurrencia de la circunstancia de excepcionalidad establecida en el Capítulo I de este Decreto-ley. El órgano de contratación deberá apreciar el cumplimiento de la mencionada circunstancia. Para ello, y siempre que sea posible, el órgano de contratación utilizará datos procedentes del Instituto Nacional de Estadística. En caso de no aportarse debidamente la citada documentación el órgano de contratación concederá un plazo improrrogable de siete días hábiles para subsanar tal defecto. En caso de que en dicho plazo no se subsanase la deficiencia, denegará la solicitud.

3. Una vez recibida la documentación, el órgano de contratación dictará una propuesta provisional indicando en ella si procede reconocer la revisión excepcional de precios y, de ser así, la fórmula aplicable al contrato. De esta propuesta se dará traslado al contratista por un plazo de 10 días hábiles para que presente sus alegaciones.



Transcurrido el citado plazo, el órgano de contratación resolverá motivadamente lo que proceda en el plazo de un mes a contar desde la recepción de las alegaciones o desde la finalización del plazo para su presentación. La concesión de la revisión excepcional de precios no requerirá el reajuste de la garantía definitiva.

La finalización del plazo máximo para resolver sin haber tenido resolución expresa, faculta al solicitante para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

QUINTO. - En el RD-ley 3/22 en los casos en que el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato no establezca la fórmula de revisión de precios se ordena aplicar, o bien la fórmula que aparezca en el proyecto de construcción que sirvió de base para la licitación o, en su defecto, la que hubiera correspondido al contrato entre las mencionadas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre. Y para ello, la regla a aplicar debe ser la misma.

El Real Decreto 1359/2011 no determina un sistema específico para escoger la fórmula de revisión de precios aplicable, ya que en cualquier contrato público el órgano de contratación ha de seleccionar la que con mayor precisión se adapte, atendiendo a sus características y componentes, al contrato de que se trate.

En el presente caso, al no existir fórmula de revisión de precios en el PCAP, el Técnico Municipal responsable del contrato ha aplicado la que por la naturaleza de las obras le corresponda de entre las fijadas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre.

Por otro lado, si atendemos al procedimiento establecido para el reconocimiento de la revisión excepcional de precios, podemos observar lo siguiente:

I. La solicitud del contratista debe ir acompañada de la documentación necesaria para acreditar la concurrencia de la circunstancia de excepcionalidad, que exige comparar el importe certificado sin revisión de precios y el que hubiera existido de aplicarse la fórmula.

II. Es el órgano de contratación el que deberá apreciar el cumplimiento de la mencionada circunstancia. Puede ocurrir que el contratista, además de aportar la documentación correspondiente, indique cuál es a su juicio la fórmula aplicable, pero también puede ocurrir que no lo diga expresamente. En todo caso, el órgano de contratación debe determinar cuál es la fórmula correcta y si, conforme a ella, se cumple la circunstancia de excepcionalidad que establece la norma.

III. Este, y no otro, es el contenido de la propuesta provisional que ha de dictar el órgano de contratación y en la que ha de indicar, por un lado, si procede reconocer la revisión excepcional de precios y, de ser así, la fórmula que resultará aplicable al contrato.

IV. Esta determinación no finaliza el procedimiento puesto que de esta propuesta se dará traslado al contratista por un plazo de 10 días hábiles para que presente las alegaciones que tenga por conveniente sobre la fórmula escogida y sobre su aplicación al contrato.

Según informe de 07/04/2025 emitido por el Técnico Municipal responsable del contrato, procede reconocer el derecho del contratista a la revisión excepcional de precios que, en el presente caso, importa la cantidad de 25.362,30 € (IVA INCLUIDO).

La fórmula escogida por el Técnico Municipal responsable del contrato en su informe para la revisión de precios de la obra de referencia, ha sido la FÓRMULA 382. Urbanización y viales en entornos urbanos.

SEXTO. - *Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 3º de la LCSP, será preceptivo el informe jurídico de la asesoría jurídica en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos.*

SÉPTIMO. - *A tenor de lo preceptuado por el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.*

En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

OCTAVO. - *El presente informe se ajusta a la legislación vigente.*

Por cuanto antecede, en virtud del apartado 3 del artículo 7 del Decreto Ley 4/2022, y de las atribuciones conferidas mediante el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias; la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Reconocer el derecho de "AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L." con CIF B18854166, a la revisión excepcional de precios del contrato de obras denominado "MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS EN EL TÉRMINO

MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR. LOTE 2", así como al abono del importe resultante de la revisión extraordinaria de precios que, en el presente caso asciende a la cantidad de veinticinco mil trescientos sesenta y dos euros con treinta céntimos (25.362,30 €) IVA INCLUIDO.

SEGUNDO. - Aplicar a la revisión excepcional de precios del contrato de referencia la FÓRMULA 382. Urbanización y viales en entornos urbanos.

TERCERO. – Autorizar y disponer el gasto por importe de veinticinco mil trescientos sesenta y dos euros con treinta céntimos (25.362,30 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 01000.151.62200, en la que se ha practicado retención de crédito en fecha 16.10.24 con número de operación 220240015219 y referencia 22024005682.

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo a "AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L."

QUINTO. - Dar traslado del presente acuerdo al técnico municipal responsable del contrato y al Área de Contratación e Intervención a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

B) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

10º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.

Se da cuenta de los siguientes decretos y resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

A.- Decretos y resoluciones dictadas por el Alcalde-Presidente y Concejales delegados en materia de carácter general.

Mediante la introducción a mano del Código seguro de verificación CSV* en el "verificador de documentos" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2025/3365	RESOLUCION RELATIVA A EXPTE MOVILIDAD 25/15	2025/07/04 13:00:45	HJISV-W34D0-NYNOQ
2025/3366	RESOLUCION RELATIVA A EXPEDIENTE MOVILIDAD 25/27	2025/07/04 13:00:48	CXAI9-PYALY-RP6ZY
2025/3367	RESOLUCION INGRESOS INDEBIDOS MULTA DEL AYUNTAMIENTO DE VICAR DE JOSE RAMON PEREIRA BLANCO	2025/07/04 13:01:30	K4UFI-BYCHW-G8CFP
2025/3368	RESOLUCION ACF TRANSEUNTES EXP 2025-7632	2025/07/04 13:02:30	ZJFJP-93Q50-196AS
2025/3369	RESOLUCION ACF TRANSEUNTES EXP 2025-6817	2025/07/04 13:03:30	BAJ2R-B90G2-3CONY
2025/3370	RESOLUCION ACF TRANSEUNTES EXP 2025-9161	2025/07/04 13:04:30	RPVL3-WSYNY-YHOCH
2025/3371	RESOLUCION ACF TRANSEUNTES EXP 2025-8970	2025/07/04 13:05:30	KDLXC-COLQ3-PIZGL
2025/3372	RESOLUCION ACF TRANSEUNTES EXP 2025-10750	2025/07/04 13:06:30	W237W-BDK6W-JCV4S
2025/3373	RESOLUCION ACF TRANSEUNTES EXP 2025-8662	2025/07/04 13:07:30	ULOYH-PQ3AL-335ID
2025/3374	RESOLUCION ACF TRANSEUNTES EXP 2025-10910	2025/07/04 13:08:30	DTH21-VDHG5-6TF1T
2025/3375	RESOLUCION RELATIVA A EXPTE MOVILIDAD 25/107	2025/07/04 13:09:30	DYTXP-82ZOY-MJZN8
2025/3376	RESOLUCION RELATIVA A EXPTE MOVILIDAD 25/108	2025/07/04 13:10:30	UW3BT-P4LUB-P5VQ8
2025/3377	RESOLUCION RELATIVA A EXPTE MOVILIDAD 25/79	2025/07/04 13:11:30	5SN0F-L0047-62W9T
2025/3378	RESOLUCIÓN AES EXP 2025/10216	2025/07/04 13:12:30	M0J1Y-0RF3C-Y103C



2025/3379	RESOLUCIÓN AEF EXP 2025/10675	2025/07/04 13:13:30	UIL3E-MGJTW-ZOPI
2025/3380	RESOLUCIÓN AEF EXP 2025/10677	2025/07/04 13:14:30	0CAWA-MFT03-9IY2S
2025/3381	RESOLUCIÓN AEF EXP 2025/10688	2025/07/04 13:15:30	2BSXR-9JX8M-GYZP9
2025/3382	RESOLUCIÓN AEF EXP 2025/10682	2025/07/04 13:16:30	1NBUE-HN8WY-GE2AT
2025/3383	RESOLUCIÓN QUE DECLARA TERMINADO EXPTE 2025/10108 A INSTANCIAS DE NOELIA CARRILLO VENZAR POR LESIONES TRAS CAIDA DE PATINETE ELECTRICO EN AV SUDAMERICA AL NO HABER OBTENIDO EL ALTA MÉDICA.	2025/07/04 13:17:30	Q9OGD-IN05J-ZTXZ6
2025/3384	RESOLUCION RELATIVA A EXPTE MOVILIDAD 25/111	2025/07/04 13:18:30	G7PAS-EJUT0-6RRLV
2025/3385	DECRETO DE CESIÓN AL CD FISIOCULTURISMO Y FITNESS DE ALMERIA, PARA LA REALIZACION DE UN CAMPEONATO EN LA ESCUELA DE MUSICA, DANZA Y TEATRO EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2025	2025/07/04 13:19:30	U0VRS-YZX1R-KAQ3N
2025/3386	RESOLUCION RE PG EXPEDIENTE TAB255513-58	2025/07/04 13:19:55	S1JKL-RXDQO-PEI0L
2025/3387	RESOLUCION RG PG 79324261	2025/07/04 13:19:58	BMKOM-MTDEI-4HY1F
2025/3388	RESOLUCION RE PARC EXPEDIENTE 79327621	2025/07/04 13:20:00	70WBC-3UUEY-Q2Q5U
2025/3389	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_902	2025/07/04 13:20:03	5HHJM-2ZS0B-4PJJI
2025/3390	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO2 2025_900	2025/07/04 13:20:05	F7T79-F81XB-SZTOK
2025/3391	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_961	2025/07/04 13:20:08	GVB2T-QZZP6-Q3GKM
2025/3392	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_960	2025/07/04 13:20:11	C9BX8-0LOX4-XGK7U
2025/3393	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_959	2025/07/04 13:20:13	354GV-9DHPS-G741I
2025/3394	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_957	2025/07/04 13:20:16	BSGBZ-IOVFJ-V6DXW



2025/3395	RESOLUCIÓN PADRÓN GUARDERÍA JUNIO_2025 EXPTE 2025_973	2025/07/04 13:20:18	1762S-1DV1U-DB1Q9
2025/3396	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_968	2025/07/04 13:20:20	KI9RR-KZM6Q-5SA9J
2025/3397	RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN RESOLUCIÓN N° 3357 DE FECHA 03-07-2025 RELATIVA A EXPTE 2021/5875 SJ03-21-038	2025/07/04 13:20:23	BVJK1-POKF3-RIDR3
2025/3398	JUBILACIÓN SERVICIOS DÍA 13.08.2025 MMMG	2025/07/04 13:20:27	Z4LEH-7B00T-N4HTN
2025/3399	JUBILACIÓN SERVICIOS DÍA 18.08.2025 MAB	2025/07/04 13:20:29	QNUJC-L5TJM-MTK0I
2025/3400	RESOLUCION DEPOSITO CENIZA CM AGUADULCE, COLUMBARIO 21, PLTA. 7, CL. NRTA. SRA. DEL CARMEN, PABELLON, SERIE 1, S/S. MARIA MARTINEZ PLAZA, FALLECIDA 9/04/2025. CONCESION 75 AÑOS.	2025/07/04 13:20:32	36W04-W3PGW-ATEDX
2025/3401	RESOLUCIÓN PADRÓN GUARDERÍA JULIO_2025 EXPTE 2025_976	2025/07/04 13:20:34	A9307-7CGB5-2JLGX
2025/3402	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_958	2025/07/04 13:22:45	AFRU3-KZZOC-YSL5S
2025/3403	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_962	2025/07/04 13:22:50	SGNFT-4Z88B-FAOW0
2025/3404	PRIMERA RESOLUCIÓN DE TRABAJOS EN BENEFICIO A LA COMUNIDAD DEL MES DE JULIO 2025	2025/07/04 13:35:15	G2LLN-SSSND-19AAQ
2025/3405	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA RENOVACION DE LA LICENCIA Y DEL CARNET DE TAXI ADSCRITO A LA LMT 6 A FAVOR DE LUIS MANUEL HERNANDEZ BUENO.	2025/07/07 14:41:15	NEWIG-KP242-E1ZBV
2025/3406	SOLCITUD ANULACION AD	2025/07/07 14:41:17	CCOLL-6M4FP-IU9FL
2025/3407	EXPTE22_15748_ RESOLUCION CONCESION DEVOLUCION FIANZAS DR OCUPACION	2025/07/07 14:41:19	VIT4O-LQD4C-ZDR38
2025/3408	RESOLUCION DEVOLUCION DE INGRESOS PROCEDENTES DE IIVTNU FINCA 45717. BANKIA SA	2025/07/07 14:41:21	22QZA-T71Y8-13WBP
2025/3409	RESOLUCION AMPLIACIÓN CONCESIÓN NICHO CM ROQUETAS N°. 16, PLTA. 4ª, CL. SAN CAYETANO, SERIE 133 HASTA 16/06/2030. RESTOS DE TOADER HUTULEAC, FALLECIDO 11/06/2020.	2025/07/07 14:41:23	P44A6-8JXWM-78QGG





2025/3410	RESOLUCIÓN PRORROGA CONCESIÓN NICHO CM ROQUETAS DE MAR, NICHO Nº. 86, PLTA. 3º, CL. SAN CAYETANO, SERIE 130, CON RESTOS DE FRANCISCO DAVID RUBIA MORALES, FALLECIDO 09/05/2020.	2025/07/07 14:41:25	085AO-39BXN-D71IU
2025/3411	RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA RECLAMACIÓN EXPTE 2025/5215 A INSTANCIAS DE JORGE GARCIA MALDONADO POR DAÑOS EN VEHICULO 5068DXK POR SOCABON EN PASEO DEL PALMERAL.	2025/07/07 14:41:27	VZPNC-32VK2-NIJZH
2025/3412	RESOLUCION AIS 13	2025/07/07 14:41:29	06CKW-K2293-U2MLK
2025/3413	RESOLUCION AIS 14	2025/07/07 14:41:33	VRN00-RLSX4-9P6YB
2025/3414	RESOLUCION AIS 15	2025/07/07 14:41:35	LF400-VUDNR-0DC5U
2025/3415	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/9722	2025/07/07 14:41:37	A4EPA-41QK5-YJK71
2025/3416	RESOLUCION AIS 16	2025/07/07 14:41:39	63HKL-5EPWP-3EFGM
2025/3417	RESOLUCOIN AIS 17	2025/07/07 14:41:42	UV3XI-FXLWP-0D09Z
2025/3418	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/10667	2025/07/07 14:41:43	7QZK2-VC9ET-UC49V
2025/3419	RESOLUCION AIS 18	2025/07/07 14:41:45	D8M2Y-58MD6-7Q8BL
2025/3420	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/10668	2025/07/07 14:41:48	546GV-7FA03-DH9C0
2025/3421	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/10691	2025/07/07 14:41:50	IMS2Q-4GWVN-RTBDG
2025/3422	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/11109	2025/07/07 14:41:52	0Z4EK-L1D4V-YKFBD
2025/3423	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/11108	2025/07/07 14:41:54	G6CO2-FOPTV-5I66B
2025/3424	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/11170	2025/07/07 14:41:56	K6LMU-TGMH4-Z65CN
2025/3425	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/11158	2025/07/07 14:41:58	76TMX-OB2TS-OKJE7



2025/3426	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/11160	2025/07/07 14:42:01	AALIX-SCJEY-X2GV7
2025/3427	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/11165	2025/07/07 14:42:03	X4Z8U-GODAI-VXPNM
2025/3428	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/11194	2025/07/07 14:42:05	W1SRI-DY1HE-XFT71
2025/3429	RESOLUCION SAD PC EXP 2025/11128	2025/07/07 14:42:07	2ESQY-R8255-EULLI
2025/3430	RESOLUCION SAD PC EXP 2025/11126	2025/07/07 14:42:09	YHY3Y-B7STX-JYVV6
2025/3431	AMBRANI FUTBOL CLUB INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES	2025/07/07 14:42:11	4I71W-8WDH2-70PTY
2025/3432	RESOL ALCADIA ABONO TASA SERV FACULTATIVOS VETERINARIOS INSPECCION OBLIGATORIA CERTIF CORRALES FERIA TAURINA 2025	2025/07/07 14:42:14	D0XRG-NJGTX-R6KLP
2025/3433	RESOLUCIÓN DEPOSITO DE CENIZAS CM ROQUETAS DE MAR, COLUMBARIO Nº. 21, CALLE PABELLÓN 1, PLANTA 7 ^a , SERIE 1. SANTIAGO AXEL DAHLGREN MICHELSENS, FALLECIDO 14 DE OCTUBRE DE 2024. CONCESION 75 AÑOS.	2025/07/07 14:42:16	B1P8H-GZQ5A-YY1AR
2025/3434	RESOLUCION EXP.2025/7789 P. TRANSFORMACION DE USO DE LOCAL A VIVIENDA (SIN OBRAS)	2025/07/07 14:42:18	WQSNG-3ULZ0-S5I3L
2025/3435	RESOLUCION POR LA QUE SE ORDENA EL PAGO DE LA APORTACION AL CONSORCIO DE TRANSPORTES EJERCICIO 2025.	2025/07/07 14:42:20	7JVEY-FPOYJ-0ZST2
2025/3436	AYTO/2025 - CONTA/150	2025/07/07 14:42:22	XQY3Y-ULA0B-UPAK3
2025/3437	RESOLUCION CONCESION NICHO CM ROQUETAS FUTUROS ENTERRAMIENTOS, NICHO Nº. 17, PLTA. 1 ^a , CL. SAN MIGUEL, SERIE 137, A NOMBRE DE ROSA NATIVIDAD RIVAS IBÁÑEZ. CONCESION 75 AÑOS.	2025/07/07 14:42:24	K5Z54-0BIYB-UU45K
2025/3438	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA ANIMALES P.P.	2025/07/07 14:42:26	WO3OA-IJMFF-6F2D3
2025/3439	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2025/07/07 14:42:28	JRRSQ-0XFAI-P1F8Z
2025/3440	RESOLUCION LICENCIA ADMNISTRATIVA ANIMALES P.P.	2025/07/07 14:42:30	JUX6D-R9Q9V-XLBQ9



2025/3441	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA ANIMALES P.P.	2025/07/07 14:42:33	CRL6Y-QKWWC-5DKDU
2025/3442	09B_RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN	2025/07/08 08:32:56	KGUEQ-DWIAI-LZ678
2025/3443	DECRETO DISPOSICION DE GASTO DIETAS VOLUNTARIOS PLAYAS JUNIO 2025	2025/07/08 09:44:11	QX4U3-C33I5-TRG4X
2025/3444	DECRETO SOBRESEIMIENTO DE AVOCACIÓN IBAÑEZ TORO	2025/07/08 10:40:33	L5OCN-HIFO0-RPOPO
2025/3445	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGO CIMENTA2 Y CIMENTADOS3	2025/07/08 11:29:38	HP9ZZ-MN96W-9QR5U
2025/3446	RESOLUCION RELATIVA A BAJA PAREJA DE HECHO ASP Y KSFF	2025/07/08 11:30:40	KGIE8-8KC8H-D50DI
2025/3447	RESOLUCIN ESTIMATORIA DE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE RECIBOS DE BASURA DE FINCA EXPROPIADA A MARIA CAÑADAS GARCÍA	2025/07/08 11:31:28	YBPZH-QIGNF-51KLB
2025/3448	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2025_974	2025/07/08 11:32:15	3VYLT-E02T7-60CJB
2025/3449	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA DE HECHO HGM Y I-IL	2025/07/08 12:02:34	MQTY4-UJ0QG-MVH1V
2025/3450	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION AES EX 2025/10700	2025/07/08 12:03:28	HRD9D-47S6K-N13K1
2025/3451	RESOLUCION DEV. FIANZAS INSTALACION GRUA TORRE EN PASEO MARITIMO AGUADULCE 319, EXPTE OBRAS 2024/1411	2025/07/08 12:04:26	J6EKB-I72OC-AV0P8
2025/3452	EXPTE. 2021-16485 RESOLUCION DEVOLUCION DE FIANZAS	2025/07/08 12:05:19	OVXF-IXIRG-CGX67
2025/3453	RESOLUCION RELATIVA A EXPTE MOVILIDAD 25/55	2025/07/08 12:06:56	I0TFD-D5RLA-6Q2M9
2025/3454	RESOLUCION AYUDAS 2025/10662	2025/07/08 12:11:19	6C61C-HCWOF-4BW2A
2025/3455	LICECIA DE UTILIZACION ALMACEN DE SERVICIOS DE MATENIMIENTO PARA PARQUES Y JARDINES CL. PINTORES Nº 22 UTE JARDINES ROQUETAS Y URBANIZACION	2025/07/08 12:13:44	AFEGU-KVHJY-AKAT3
2025/3456	RESOLUCION RELATIVA A EXPTE MOVILIDAD 25/35	2025/07/08 12:14:56	2XHC4-FQESN-758Q3



2025/3457	RESOLUCION RELATIVA A EXPTE MOVILIDAD 25/21	2025/07/08 12:16:10	X5VAH-NXLEZ-27HZD
2025/3458	LICENCIA DE UTILIZACION TALLER DE REPARACION DE VEHICULOS Y REPUESTOS EN CTRA. DE LA MOJONERA Nº 86. D. YOUSSEF HASSANI	2025/07/08 12:22:17	847U7-YAC06-UFMRL
2025/3459	RESOLUCIÓN RELATIVA A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES AFECTOS A LA RPT DEL EJERCICIO 2025	2025/07/08 12:23:35	R1FJD-YVGTQ-HF2GB
2025/3460	RESOLUCION ANALISIS AGUA DE MAR EN PLAYA DE LOS BAJOS	2025/07/08 12:31:14	SOXSZ-VE8G1-VATWQ
2025/3461	AYTO/2025 - CONTA/151	2025/07/08 13:21:07	GBT23-904SO-DKAJA
2025/3462	AYTO/2025 - CONTA/152	2025/07/08 13:21:09	5CBLL-7ARQ0-6FXSD
2025/3463	AYTO/2025 - CONTA/153	2025/07/08 13:21:11	FWBHZ-QGZL0-DT3KN
2025/3464	DECRETO APROBACIÓN MODELO 111 AEAT 06-2025	2025/07/08 13:30:21	33934-25KGY-YHOYH
2025/3465	DECRETO APROBACIÓN MODELO 115 AEAT 06-2025	2025/07/08 13:30:53	RG1FL-VOS3J-WBQ22
2025/3466	RESOL RECTIF ERROR MATERIAL JUBILACION MAB	2025/07/08 13:31:29	90HTT-S8ZW9-I0B79
2025/3467	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE 184 NICHO EN LOS CEMENTERIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL	2025/07/09 08:23:27	RORG-M-QEP92-GBXNR
2025/3468	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA DE HECHO IDA Y LFCO	2025/07/09 08:24:16	VLLTF-N8P8U-1VBBL
2025/3469	RESOLUCION AIS 20	2025/07/09 08:25:03	48B0P-JQCX5-2U1GE
2025/3470	RESOLUCION AIS 21	2025/07/09 08:25:05	7UNKN-4SA6N-GLCEK
2025/3471	RESOLUCION AIS 22	2025/07/09 08:25:07	CELTX-YC3ES-5GGFB
2025/3472	RESOLUCION AIS 23	2025/07/09 08:25:10	H46BX-ZEC12-BX5C9



2025/3473	RESOLUCION AIS 24	2025/07/09 08:25:12	XDYDT-088JF-UQ9SH
2025/3474	RESOLUCIÓN AIS 19	2025/07/09 08:25:14	LYL1N-OSMKN-HX0UF
2025/3475	EXPTE. 2025-10161 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2025/07/09 08:25:52	DBZCS-Z4U8B-6U33M
2025/3476	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 09.07.2025	2025/07/09 13:32:17	F3GAJ-PG5V7-04YE7
2025/3477	RESOLUCIÓN DE CESIÓN CASTILLO BODA CIVIL DE D. JUAN MIGUEL MANZANO CORTES PARA EL DIA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2025	2025/07/09 13:32:59	KG959-TDP5Z-83T1M
2025/3478	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS MODELOS 111-115 AEAT 06-2025	2025/07/09 13:33:41	3F2Z4-SHZ97-ZE99E
2025/3479	RESOLUCION DENEGACION	2025/07/09 13:35:31	A50RS-SBM0E-Q4UKP
2025/3480	RESOLUCION DEVOLUCION DE INGRESOS DE IIVTNU. MARIA BEGOÑA SAENZ ORTIZ	2025/07/09 13:37:06	5PKBJ-7VFHM-08U16
2025/3481	RESOLUCION QUE ACUERDA EL DESMONTAJE DE LOS POSTES INSTALADOS EN CL ISLA TENERIFE EXPTE 2022/823	2025/07/09 13:38:04	0BYJW-DQIYC-Z5A5W
2025/3482	DECRETO DE LA ALCALDÍA - PRESIDENCIA AUTORIZANDO SUSTITUCIÓN DEL TITULAR DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS POR MOTIVOS PERSONALES EN LA TECNICO DOÑA MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA MARTOS.	2025/07/09 13:39:15	M7ZGP-C1L1C-BKWS8
2025/3483	RESOLUCION RELATIVA A BAJA PAREJA DE HECHO JABG Y NMAP	2025/07/09 13:41:21	X1YIY-DJ0IC-213LJ
2025/3484	INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR CON NUMERO DE BOLETIN/ ACTA DENUNCIA BD016123 POR LA PERMANENCIA Y CONCENTRACIÓN DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN CONSUMIENDO BEBIDAS	2025/07/09 13:42:02	P6LHG-HAJ4Q-VRKEK
2025/3485	RESOLUCIÓN ARCHIVO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR RECONOCIMIENTO RESPONSABILIDAD Y PAGO SANCIÓN VENTAMANIA EN CL SANTIAGO COMPOSTELA 5	2025/07/09 13:42:51	40S92-77IRL-80A08

B.- Resoluciones dictadas por la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación en materia específica de Gestión Tributaria y catastral.

Mediante la introducción del Código seguro de verificación CSV* en el "verificador de documentos" del Portal Tributario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

https://portaltributario.aytoroquetas.org/PortalWeb/localizadores/cuerpo_localizador.xhtml

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2025-00003490SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	03/07/25	0021042025201763128135
2025-00003491SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	03/07/25	0021042025802186661955
2025-00003492SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	03/07/25	0021042025603780265567
2025-00003493SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	03/07/25	0021042025040083616151
2025-00003494SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	03/07/25	0021042025467426660324
2025-00003495SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	03/07/25	0021042025741222510809
2025-00003496SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	03/07/25	0021042025484582169210
2025-00003497SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	03/07/25	0021042025793680981259
2025-00003498SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	03/07/25	0021042025494439212228
2025-00003499SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	03/07/25	0021042025347866879766
2025-00003500SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	03/07/25	0021042025607393985706
2025-00003501SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	03/07/25	0021042025777264714783
2025-00003502SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	03/07/25	0021042025955695233762
2025-00003503SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	03/07/25	0021042025256392955525
2025-00003504SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	03/07/25	0021042025991160124445
2025-00003505SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	03/07/25	0021042025984598839798
2025-00003506SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	03/07/25	0021042025338416232479
2025-00003507SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	03/07/25	0021042025508749335224
2025-00003508SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	03/07/25	0021042025123714589892
2025-00003509SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	03/07/25	0021042025954710021059
2025-00003510SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	03/07/25	0021042025761863554502
2025-00003511SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	03/07/25	0021042025294111466290



2025-00003512SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	03/07/25	0021042025765142290742
2025-00003513SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	03/07/25	0021312025849585946131
2025-00003514SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	03/07/25	0023022025444132762690
2025-00003515SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	03/07/25	0021062025896459430645
2025-00003516SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	03/07/25	0021072025049970597510
2025-00003517SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025476703655817
2025-00003518SAT	26-RD GESTPAD DEVOLUCION PRORRATEO	03/07/25	0021852025086735725528
2025-00003519SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025039742163277
2025-00003520SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	03/07/25	0021062025303733237815
2025-00003521SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	03/07/25	0021062025672800615057
2025-00003522SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	03/07/25	0021742025623067550081
2025-00003523SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025441271862486
2025-00003524SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	03/07/25	0021012025055274730091
2025-00003525SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025660766632122
2025-00003526SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	03/07/25	0021742025307471760478
2025-00003527SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025198270283733
2025-00003528SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	03/07/25	0021742025714090035897
2025-00003529SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025382565178529
2025-00003530SAT	13-EX EXENCIONES	03/07/25	0021182025347312396475
2025-00003531SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	03/07/25	0021062025291937146135
2025-00003532SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	03/07/25	0021062025978310393495
2025-00003533SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	03/07/25	0021012025377639840486
2025-00003534SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	03/07/25	0021012025276576954784
2025-00003535SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	03/07/25	0021012025631498688107
2025-00003536SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	03/07/25	0021012025497291069696
2025-00003537SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	03/07/25	0021012025377739911680
2025-00003538SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	03/07/25	0021012025786775622246



2025-00003539SAT	13-EX EXENCIONES	03/07/25	0021192025415591913655
2025-00003540SAT	13-EX EXENCIONES	03/07/25	0021192025999703199230
2025-00003541SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	03/07/25	0021312025680098625419
2025-00003542SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	03/07/25	0021062025042885650861
2025-00003543SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025843185079723
2025-00003544SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025610228555505
2025-00003545SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025971052975714
2025-00003546SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	03/07/25	0021742025250589773437
2025-00003547SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	03/07/25	0021062025927357241611
2025-00003548SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	03/07/25	0023022025503351368806
2025-00003549SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	03/07/25	0021742025371040462522
2025-00003550SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	03/07/25	0021312025297623351925
2025-00003551SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	03/07/25	0021742025518118227481
2025-00003552SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	03/07/25	0023022025581435178047
2025-00003553SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	03/07/25	0021012025482731758822
2025-00003554SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	03/07/25	0021012025763701414654
2025-00003555SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	03/07/25	0021012025827880784565
2025-00003556SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025304423173438
2025-00003557SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025161163419419
2025-00003558SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	03/07/25	0021012025631895169712
2025-00003559SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025159901242466
2025-00003560SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	03/07/25	0021012025013731875220
2025-00003561SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025475995185758
2025-00003562SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025450287522275
2025-00003563SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025191829241649
2025-00003564SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025515045739086
2025-00003565SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	03/07/25	0021742025612204468318



2025-00003566SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	03/07/25	0021332025883538143196
2025-00003567SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025833790301338
2025-00003568SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	03/07/25	0021062025667067537203
2025-00003569SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025430876214174
2025-00003570SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025036069423699
2025-00003571SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	03/07/25	0021062025508826707134
2025-00003572SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025115437123727
2025-00003573SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025263692836032
2025-00003574SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025501726136511
2025-00003575SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	03/07/25	0021742025146981671824
2025-00003576SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	03/07/25	0021742025331458351097
2025-00003577SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	03/07/25	0021742025444572177253
2025-00003578SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	03/07/25	0021072025421229555305
2025-00003579SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	03/07/25	0021072025709537650119
2025-00003580SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	03/07/25	0021742025127768401953
2025-00003581SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025495050864040
2025-00003582SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025299315958888
2025-00003583SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	03/07/25	0021012025274872498304
2025-00003584SAT	18-DU BAJA POR DUPLICIDAD	03/07/25	0021262025225106782613
2025-00003585SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025940025627577
2025-00003586SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025737165927408
2025-00003587SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	03/07/25	0021072025601992313073
2025-00003588SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025024286752892
2025-00003589SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025306906694554
2025-00003590SAT	26-MT MODIFICACIÓN TITULAR EN PADRÓN	03/07/25	0022342025516658659310
2025-00003591SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	03/07/25	0023022025092749686608
2025-00003592SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	03/07/25	0023022025202889925844



2025-00003593SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	03/07/25	0022302025501152790228
2025-00003594SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	03/07/25	0021062025565776074193
2025-00003595SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	03/07/25	0021062025731193190671
2025-00003596SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025120496515413
2025-00003597SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	03/07/25	0021062025063812169891
2025-00003598SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025156913907448
2025-00003599SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	03/07/25	0023022025133437737789
2025-00003600SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025477484739672
2025-00003601SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025155484923248
2025-00003602SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	03/07/25	0023022025700499147062
2025-00003603SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	03/07/25	0023022025566942080214
2025-00003604SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025087805751431
2025-00003605SAT	26-BA BAJA EN PADRÓN	03/07/25	0022282025487658225876
2025-00003606SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	03/07/25	0021012025746824871586
2025-00003607SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025444012605428
2025-00003608SAT	13-EX EXENCIONES	03/07/25	0021192025172967223739
2025-00003609SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	03/07/25	0021002025985944307152
2025-00003610SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	03/07/25	0021012025738114596630
2025-00003611SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	03/07/25	0021012025222106363063
2025-00003612SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	03/07/25	0021012025303228987392
2025-00003613SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	03/07/25	0022302025203466916595
2025-00003614SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	03/07/25	0021012025938469914249
2025-00003615SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	03/07/25	0021012025354249784237
2025-00003616SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	03/07/25	0021012025633566732135
2025-00003617SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	03/07/25	0021012025457799178652
2025-00003618SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	03/07/25	0021012025827358423808
2025-00003619SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	03/07/25	0022302025754602914934



2025-00003620SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025852397353302
2025-00003621SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	03/07/25	0021062025527567290915
2025-00003622SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025091589890310
2025-00003623SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025942626417327
2025-00003624SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	03/07/25	0021062025478304003273
2025-00003625SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	03/07/25	0022302025627305129576
2025-00003626SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	03/07/25	0022302025889637991598
2025-00003627SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	03/07/25	0022302025940763381817
2025-00003628SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025493033780059
2025-00003629SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	03/07/25	0021062025304781341594
2025-00003630SAT	26-MT MODIFICACIÓN TITULAR EN PADRÓN	03/07/25	0022342025428181046578
2025-00003631SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025735395677092
2025-00003632SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	03/07/25	0023022025591513022678
2025-00003633SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	03/07/25	0021012025722846018749
2025-00003634SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025202214427771
2025-00003635SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025251368624576
2025-00003636SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSEA	03/07/25	0021172025771311482369
2025-00003637SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	03/07/25	0021012025976598454514
2025-00003638SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	03/07/25	0021062025171759929222
2025-00003639SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	03/07/25	0021062025273139766846
2025-00003640SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025572310253698
2025-00003641SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	03/07/25	0021062025115598523168
2025-00003642SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	03/07/25	0022302025751850727131
2025-00003643SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	03/07/25	0023022025734399054116
2025-00003644SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025712969181911
2025-00003645SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025092564098058
2025-00003646SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025717236406460





2025-00003647SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025599141520123
2025-00003648SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025358966126494
2025-00003649SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025683907435693
2025-00003650SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025240335641527
2025-00003651SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025077645417244
2025-00003652SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	03/07/25	0021072025331186465293
2025-00003653SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	03/07/25	0021012025354384997412
2025-00003654SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025120661974707
2025-00003655SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	03/07/25	0021742025128901609087
2025-00003656SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025754017399440
2025-00003657SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025056427514387
2025-00003658SAT	26-MT MODIFICACIÓN TITULAR EN PADRÓN	03/07/25	0022342025356528111763
2025-00003659SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025158103303526
2025-00003660SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025654900111080
2025-00003661SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025657821632513
2025-00003662SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025515696598496
2025-00003663SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	03/07/25	0021062025933048583430
2025-00003664SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025226525204313
2025-00003665SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025654558285005
2025-00003666SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025689384946233
2025-00003667SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025526658560419
2025-00003668SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	03/07/25	0021332025785992186930
2025-00003669SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	03/07/25	0021062025244901123216
2025-00003670SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025914411757260
2025-00003671SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	03/07/25	0021072025848576708750
2025-00003672SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025675081269326
2025-00003673SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025237316161402



2025-00003674SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	03/07/25	0023022025398340298216
2025-00003675SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	03/07/25	0022302025675802102844
2025-00003676SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025968869619196
2025-00003677SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	03/07/25	0023022025446226081875
2025-00003678SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025280733859149
2025-00003679SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025783410808635
2025-00003680SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025485212410880
2025-00003681SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	03/07/25	0022302025932426486331
2025-00003682SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	03/07/25	0023022025756829943652
2025-00003683SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	03/07/25	0022302025268503587637
2025-00003684SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	03/07/25	002101202554419116271
2025-00003685SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	03/07/25	0022302025586663244988
2025-00003686SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	03/07/25	0021012025839700820518
2025-00003687SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	03/07/25	0021012025673493170218
2025-00003688SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	03/07/25	0021012025782881339676
2025-00003689SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	03/07/25	0021012025181018917991
2025-00003690SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	03/07/25	0021012025995827033653
2025-00003691SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	03/07/25	0022302025733956336210
2025-00003692SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	03/07/25	0021012025443133133328
2025-00003693SAT	13-EX EXENCIONES	03/07/25	0021192025929076901593
2025-00003694SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	03/07/25	0021062025655884987738
2025-00003695SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	03/07/25	0021062025083013890014
2025-00003696SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	03/07/25	0021332025950701781145
2025-00003697SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	03/07/25	0021062025221835074709
2025-00003698SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	03/07/25	0023022025042889688321
2025-00003699SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	03/07/25	0021742025492783223317
2025-00003700SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025624414871466



2025-00003701SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025036581127993
2025-00003702SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025929251544713
2025-00003703SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025968812659249
2025-00003704SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025023314373161
2025-00003705SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025849414348304
2025-00003706SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025068386872807
2025-00003707SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025106882755757
2025-00003708SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	03/07/25	0023022025836321772934
2025-00003709SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	03/07/25	0021742025559323043551
2025-00003710SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025260767495042
2025-00003711SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025933172491143
2025-00003712SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	03/07/25	0023022025161223491329
2025-00003713SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	03/07/25	0021892025922257186343
2025-00003714SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025192958947977
2025-00003715SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025495085691002
2025-00003716SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	03/07/25	0021182025925417025353
2025-00003717SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	03/07/25	0021012025624869080909
2025-00003718SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	03/07/25	0021012025936367280693
2025-00003719SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025615232260805
2025-00003720SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	03/07/25	0021072025344569037151
2025-00003721SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025159078548923
2025-00003722SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	03/07/25	0021012025679235003229
2025-00003723SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025608997182278
2025-00003724SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025147829653722
2025-00003725SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025495803761801
2025-00003726SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025405395510284
2025-00003727SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	03/07/25	0023022025231500001989



2025-00003728SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025430702432134
2025-00003729SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025954582446088
2025-00003730SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025423463744179
2025-00003731SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	03/07/25	0021012025754843706106
2025-00003732SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	03/07/25	0021012025491844233829
2025-00003733SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	03/07/25	0021012025305073680906
2025-00003734SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	03/07/25	0021012025638603445439
2025-00003735SAT	13-EX EXENCIONES	03/07/25	0021192025411247364616
2025-00003736SAT	13-EX EXENCIONES	03/07/25	0021192025213639804091
2025-00003737SAT	13-EX EXENCIONES	03/07/25	0021192025928492616877
2025-00003738SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	03/07/25	0021012025622969788181
2025-00003739SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025374305096772
2025-00003740SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025816988517459
2025-00003741SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025601894462152
2025-00003742SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025953671239402
2025-00003743SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	03/07/25	0021012025465772615611
2025-00003744SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	03/07/25	0023022025102870581020
2025-00003745SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	03/07/25	0021742025773660158811
2025-00003746SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025605203085720
2025-00003747SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	03/07/25	0021062025901879806994
2025-00003748SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025751920548835
2025-00003749SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	03/07/25	0021702025240554421421
2025-00003750SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	03/07/25	0021702025488138219217
2025-00003751SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025495778382749
2025-00003752SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	03/07/25	0021062025535018274584
2025-00003753SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	03/07/25	0021062025778126491097
2025-00003754SAT	13-EX EXENCIONES	03/07/25	0021192025404848970535



2025-00003755SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025057241410423
2025-00003756SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025501250052564
2025-00003757SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025725247428545
2025-00003758SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	03/07/25	0021062025310848079091
2025-00003759SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	03/07/25	0021062025296552999479
2025-00003760SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	03/07/25	0023022025329266808041
2025-00003761SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	03/07/25	0023022025364500876964
2025-00003762SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	03/07/25	0021332025224988950314
2025-00003763SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	03/07/25	0023022025304961431492
2025-00003764SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025034474785969
2025-00003765SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	03/07/25	0021742025189814830012
2025-00003766SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	03/07/25	0023022025071571568676
2025-00003767SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	03/07/25	0023022025350972825843
2025-00003768SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	03/07/25	0023022025729647241402
2025-00003769SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	03/07/25	0023022025447403147678
2025-00003770SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	03/07/25	0023022025908327941809
2025-00003771SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	03/07/25	0023022025832723356249
2025-00003772SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	03/07/25	0023022025244299148155
2025-00003773SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	03/07/25	0023022025975542961070
2025-00003774SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	03/07/25	0021012025774443748199
2025-00003775SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	03/07/25	0021012025554053584362
2025-00003776SAT	13-EX EXENCIONES	03/07/25	0021192025902401021736
2025-00003777SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	03/07/25	0023022025315401403353
2025-00003778SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	03/07/25	0023022025499879002147
2025-00003779SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	03/07/25	0023022025473428311659
2025-00003780SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025551470719760
2025-00003781SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	03/07/25	0023022025677759964419



2025-00003782SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	03/07/25	0023022025534228610780
2025-00003783SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	03/07/25	0021062025882209988481
2025-00003784SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	03/07/25	0023022025020373721256
2025-00003785SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	03/07/25	0021022025304210020003
2025-00003786SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	03/07/25	0023022025673527830811
2025-00003787SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	03/07/25	0023022025092170067012
2025-00003788SAT	13-EX EXENCIOS	03/07/25	0021192025382053755073
2025-00003789SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	03/07/25	0023022025824324104391
2025-00003790SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	03/07/25	0023022025539306189340
2025-00003791SAT	13-EX EXENCIOS	03/07/25	0021192025499712211513
2025-00003792SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	03/07/25	0021332025544813223668

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento de las resoluciones y decretos reseñados.

11º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:27 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.